

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	T O T A L E S P O R	
				Grupos — Pesetas	Artículos — Pesetas
8.º	1.º		<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>		
			<i>Renta de inmuebles</i>		
		1.º	Propiedades cedidas en renta .....	50.000,—	
		2.º	Canon de concesiones .....	130.600,—	
		3.º	Concesiones petrolíferas .....	265.000,—	445.000,—
	2.º		<i>Otros ingresos</i>		
		Unico	Venta de inmuebles .....	10.000,—	10.000,—
			Total del capítulo octavo .....		455.000,—

## RESUMEN

Pesetas

Capítulo 1.º—Impuestos directos .....	552.500,—
Capítulo 2.º—Impuesto indirecto .....	6.567.500,—
Capítulo 3.º—Tasas, servicios prestados y otros ingresos .....	3.665.000,—
Capítulo 4.º—Subvenciones .....	42.263.592,08
Capítulo 8.º—Ingresos patrimoniales .....	455.000,—
<i>Total del presupuesto de ingresos .....</i>	<i>53.503.592,08</i>

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Intervención General de la Administración del Estado sobre delegación de facultades en el Interventor-Delegado en el Patronato de Apuestas Mutuas, Deportivas Benéficas.*

De conformidad con lo prevenido en el apartado 5.º del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957, y previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Hacienda,

Esta Intervención General, por acuerdo de esta fecha, ha tenido a bien facultar al Interventor-Delegado en el Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas para que por delegación permanente, y en tanto no sea revocada en forma expresa, pueda fiscalizar sin limitación de cuantía los gastos que afecten al pago de premios a los acertantes y a la distribución o participación correspondiente a los Organismos interesados en la recaudación alcanzada en los concursos de pronósticos de cada jornada deportiva, incluso el 12 por 100 que para los gastos de administración tiene asignado dicho Patronato.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1960.—El Interventor general, Juan Manuel Rozas.

Sres. Director-Gerente del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas e Interventor-Delegado en dicho Organismo.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Subsecretaria complementaria de la de 1 de diciembre de 1959 sobre exacción aplicable al pago de indemnizaciones por casa-habitación.*

Ilustrísimo señor:

Como complemento de la Resolución de esta Subsecretaría de 1 de diciembre del año último, sobre la exacción aplicable en el pago de indemnizaciones por casa-habitación,

Esta Subsecretaría, en uso de la facultad atribuida por la disposición final quinta de la instrucción de 22 de octubre de

1959 y de acuerdo con lo propuesto por la Subdirección de Enseñanza Primaria y Oficialía Mayor, y con los informes de la Sección de Contabilidad y Asesoría Jurídica del Departamento, ha dispuesto que se entienda aclarada la Resolución expresada en el sentido de que la exacción aplicable en el pago de nóminas de indemnizaciones por casa-habitación es, dentro del Decreto 1634/1959, la que aparece recogida en el número 3 de su artículo 4.º, consistente en el 20 por 100 sobre las cantidades descontadas como premio de habilitación, sin que pueda exceder éste del 1 por 100 ni aumentarse el que en cada caso se viniera efectuando, según preceptúa el artículo 15 de la instrucción de 22 de octubre de 1959, debiendo, por tanto, cumplimentarse por los Servicios que apliquen la exacción con cuantas normas se establecen en la instrucción citada referentes a los Habilitados de personal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*ORDEN de 29 de diciembre de 1959 sobre aplicación de la tasa por examen de libros de texto en la Dirección General de Enseñanza Laboral.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo determinado en el Decreto 1633/1959, de 23 de septiembre, por el que se convalida la tasa correspondiente al examen, lectura y aprobación de libros de texto, y teniendo en cuenta la instrucción general para la convalidación de tasas y exacciones parafiscales de 22 de octubre de 1959.

Este Ministerio, en desarrollo de lo establecido en dicha norma, ha dispuesto que el procedimiento para la percepción de la referida tasa en los servicios correspondientes a la Dirección General de Enseñanza Laboral se ajusten a los términos que a continuación se citan:

1.º Quienes pretendan presentar obras para seleccionar como textos de los estudios que tiene a su cargo la Dirección General de Enseñanza Laboral harán entrega en la Habilitación General del Ministerio de Educación Nacional de papel timbrado de pagos al Estado por un importe de 450 pesetas, valor estimado del décuplo del precio de venta de un libro dedicado a estas enseñanzas.